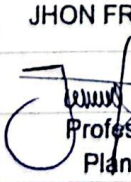
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA

COPIA CONTROLADA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	JHON FREDI REINA	THALIA NASLER	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO
FIRMA			
Cargo / funcionario y objeto / obligación	Profesional de Planeación	Coordinadora de Calidad	Acta N°07 del 7 Octubre del 2026

Powered by CamScanner

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, comprometido con la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y en el marco de la legislación vigente ha diseñado el Programa de Transparencia y Ética Pública, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022; la cual en su Artículo 31 establece que "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad y siguiendo los lineamientos del decreto 1122 de 2024 de la Presidencia de la Republica.

Este programa busca responder a la necesidad de diseñar, adoptar, implementar y realizar seguimiento a estrategias y mecanismos en pro de la lucha contra la corrupción dentro de La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Lo anterior reconociendo la importancia de lograr una articulación efectiva de acciones de transparencia y acceso a la información pública, riesgos de corrupción, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación, rendición de cuentas, estado abierto, riesgos de corrupción, trámites, que garanticen un relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía basado en la confianza y en el equilibro entre las expectativas ciudadanas.

Es importante resaltar que la responsabilidad de elaborar, publicar e implementar el derogado Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se articula con la responsabilidad que tienen las entidades del Estado de formular e implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública de acuerdo a las directrices emanadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica y será publicado en la página web La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús en cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

COPIA CONTROLADA

DECLARACIÓN

La Alta Dirección de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en pleno conocimiento de la importancia de implementar acciones de transparencia y lucha contra la corrupción en el desarrollo de su gestión, establece la adopción de su Programa de Transparencia y Ética Pública, como instrumento estratégico, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2195 de 2022 y el decreto 1122 de 2024, y declaran su compromiso de implementar y cumplir con las políticas, procedimientos y códigos de conducta que lo conforman.

El presente Programa de Transparencia y Ética Pública se construye de manera participativa, involucrando a las diferentes áreas de la entidad, administrado y articulado por la Oficina de Planeación, quienes tienen la posibilidad de consultar este documento para su análisis y plantear observaciones y/o recomendaciones, a fin de que lo establecido allí responda a sus necesidades y expectativas. Tenemos el firme compromiso de no tolerancia con la corrupción, el fortalecimiento de la confianza ciudadana con la entidad, el dialogo permanente, la rendición de cuentas y la publicidad de información en conformidad a la Ley 1712 de 2014.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, adopta las directrices dadas por la Presidencia de la República, para la formulación e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, atendiendo los procesos propuestos en el Decreto 1122 de 2024, las cuales se describen a continuación:

COPIA CONTROLADA

PLANEACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1122 de 2024, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús planifica la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP mediante el desarrollo integral de su ciclo de gestión, garantizando su articulación con las dinámicas internas de la entidad y con los demás instrumentos y ciclos de planeación institucional.

Durante la etapa de planeación, la E.S.E evalúa y fortalece las instancias, mecanismos y espacios orientados a promover la participación ciudadana y la interacción con los grupos de valor y partes interesadas relevantes, con el fin de asegurar su involucramiento activo en la gestión institucional. Este proceso se desarrolla conforme a las políticas de participación ciudadana en la gestión pública definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coherencia con los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Así mismo, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús adopta una estructura metodológica que orienta la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública, tanto en su componente **transversal (**define el marco, los principios y la metodología) como en el **programático** (materializa ese marco en acciones concretas.), de acuerdo con los lineamientos, estándares y requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico del PTEP. Estas actividades se ejecutarán de manera sistemática, ordenada y con la participación de las distintas dependencias de la entidad, fortaleciendo la corresponsabilidad institucional.



Fuente: secretaria de transparencia.

COPIA CONTROLADA

De conformidad con la metodología definida en el Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública y con el propósito de asegurar un desarrollo estructurado, coherente y conforme a la normativa vigente, el PTEP se desarrolla a través de siete (7) etapas: 1. Formulación, 2. Validación, 3. Consolidación, 4. Aprobación, 5. Publicación, 6. Ejecución y seguimiento, y 7. Modificación o reformulación, garantizando su actualización permanente y su mejora continua.

1. **Formulación:** Es la etapa en la cual la entidad identifica, analiza y define los lineamientos, enfoques, componentes, acciones estratégicas y herramientas que conforman el Programa de Transparencia y Ética Pública, de conformidad con la normativa vigente y el Anexo Técnico expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. En esta fase se revisa la normatividad aplicable, se identifican los riesgos de corrupción y se establecen los mecanismos necesarios para promover la ética, la transparencia, la cultura de la legalidad y la integridad institucional, articulando el PTEP con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los demás sistemas de gestión de la entidad.

2. **Validación:** Corresponde a la etapa en la cual la propuesta formulada del Programa de Transparencia y Ética Pública es revisada y contrastada con los aportes, observaciones y recomendaciones de las instancias internas y, cuando aplique, de los grupos de valor y partes interesadas. Esta etapa tiene como propósito verificar la coherencia técnica, normativa y metodológica del programa, así como su pertinencia frente a las necesidades institucionales, garantizando el enfoque participativo y el fortalecimiento del control social, conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana.

3. **Consolidación:** Es la etapa en la que se integran, ajustan y estructuran de manera definitiva los componentes transversal y programático del Programa de Transparencia y Ética Pública, incorporando los ajustes derivados del proceso de validación. En esta fase se consolida el documento final del PTEP, asegurando la articulación entre las acciones, responsables, metas e indicadores definidos, y garantizando su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y la gestión del riesgo de corrupción.

4. **Aprobación**: Corresponde a la etapa mediante la cual la versión consolidada del Programa de Transparencia y Ética Pública es presentada a la instancia competente de la entidad para su revisión, aval y adopción formal. La aprobación del PTEP se realiza conforme a la estructura de gobierno y control institucional, garantizando el respaldo de la alta dirección y su incorporación oficial como instrumento de gestión institucional.

5. **Publicación:** Es la etapa en la cual el Programa de Transparencia y Ética Pública aprobado es divulgado y puesto a disposición de la ciudadanía a través de los medios oficiales de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1122 de 2024. La publicación garantiza el acceso a la información pública, la transparencia activa y el ejercicio del control social, permitiendo que los grupos de valor y partes interesadas conozcan las acciones y compromisos de la entidad en materia de ética y lucha contra la corrupción.

COPIA CONTROLADA

6. **Ejecución y seguimiento:** Corresponde a la etapa en la que se desarrollan e implementan las acciones definidas en el componente programático del PTEP, con la participación de las dependencias responsables y el acompañamiento de las instancias técnicas y de control. Así mismo, se realiza el seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades, metas e indicadores, con el fin de evaluar su efectividad, identificar oportunidades de mejora y verificar el avance en la prevención de riesgos de corrupción y el fortalecimiento de la ética pública.

7. **Modificación o reformulación:** Es la etapa que permite realizar ajustes, actualizaciones o reformas al Programa de Transparencia y Ética Pública cuando se presenten cambios normativos, institucionales o cuando los resultados del seguimiento, auditorías o evaluaciones así lo requieran. Esta garantiza la mejora continua del PTEP, asegurando su vigencia, pertinencia y alineación permanente con los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024, así como la trazabilidad y control de sus versiones.

1. OBJETIVO

1.1 OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la gestión institucional con transparencia y ética, orientada a la generación de valor en lo público, mediante la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, con el fin de promover la confianza de los grupos de valor, partes interesadas y fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción, el acceso a la información, la rendición de cuentas, y la cultura de integridad en todos los niveles de la entidad.

1.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Definir mecanismos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Identificar y gestionar los riesgos que puedan comprometer la integridad institucional, en particular los relacionados con corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Fortalecer la cultura organizacional de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, mediante la promoción de los valores institucionales, los principios éticos, las prácticas responsables y el compromiso con los deberes del servicio público.
- Garantizar espacios seguros, accesibles y confidenciales para la recepción de denuncias y reportes ciudadanos o internos sobre posibles irregularidades.

COPIA CONTROLADA

2. ALCANCE

El programa de transparencia y ética pública - PTEP aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el desarrollo de los procesos institucionales, así como a la ciudadanía, entes de control y demás grupos de valor que inciden o colaboran en el cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la gestión institucional. Su implementación se extiende a los distintos niveles de la entidad, con el fin de garantizar la incorporación de principios éticos, los lineamientos, estrategias, mecanismos, y gestión de riesgos en la lucha contra la corrupción, promoción de la transparencia y fortalecimiento del acceso a la información pública.

3. TALENTO HUMANO RESPONSABLE:

El equipo para el desarrollo del programa de transparencia y ética pública está conformado:

- Gerente.
- Lideres y coordinadores.
- Profesional de planeación
- Jefe de control interno.

Responsabilidades:

Las responsabilidades enmarcadas en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública estarán articuladas con las líneas de defensa institucional, como se aprecia a continuación

ROL	RESPONSABLE	LINEA DE DEFENSA
Supervisión	Instancia Directiva de mayor rango el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Línea Estratégica
Ejecución y Monitoreo	Líderes de los procesos y sus equipos	Primera Línea
Administración	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en articulación con el equipo Técnico	Segunda Línea
Seguimeinto y Evaluación	Oficina de Control Interno	Tercera Línea

La Supervisión la realiza la línea estratégica, quienes, mediante la información de resultados emitida por la segunda y tercera línea de defensa, analizará y tomará acciones asertivas y oportunas

La administración del Programa de Transparencia y Ética Pública de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús estará a cargo de la Oficina de Planeación, quien actuará como articulador entre el equipo técnico y demás dependencias de la entidad.

COPIA CONTROLADA

El monitoreo estará a cargo de los líderes de procesos y equipos de trabajo, quienes deberán permanentemente realizar monitoreo al cumplimiento de las actividades y metas contempladas en el componente programático. La Oficina Asesora de Planeación como segunda línea de defensa emitirá alertas de posibles incumplimientos e inoportunidad de reportes.

El seguimiento y Evaluación se realizará de manera cuatrimestral, (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre) por parte de la Oficina de Control Interno, como tercera línea de defensa, quienes validaran la pertinencia de los reportes y las evidencias suministradas por las dependencias y realizará auditorías e informes de seguimiento y emitirá alertas a la línea estratégica sobre resultados e incumplimientos.

4. METAS:

Alcanzar un 70% de cumplimiento en la ejecución del cronograma de trabajo del programa de transparencia y ética pública divido por la categoría de gestión de riesgos, categoría de redes articulación, categoría cultura de la integridad y estado abierto, categoría de iniciativas adicionales con el fin de garantizar.

- Gestión oportuna de los riesgos.
- Mejorar los canales de denuncia en actos de corrupción.
- Generar una cultura basada en principios y valores según los establecido en el código de integridad.

La meta será medida mediante cumplimiento de actividades, aplicando la siguiente formula:

Nombre del indicador	Indicador	Estándar anual	Descripción
Cumplimiento del programa de transparencia y ética pública- PTEP.	N° de actividades del plan de trabajo del PTEP realizadas / N° de actividades del plan de trabajo del PTEP programadas *100	70%	Medir y evaluar el cumplimiento de ejecución de las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo del PTEP.

5. DEFINICIONES

- **Programas de Transparencia y Ética en el Sector Público**: es un instrumento de gestión institucional de carácter obligatorio para las entidades del Estado, mediante el cual se establecen lineamientos, estrategias, acciones y mecanismos orientados a prevenir la corrupción, promover la ética pública, fortalecer la transparencia, garantizar el acceso a la información, impulsar la participación ciudadana y consolidar una cultura de la legalidad e integridad en el ejercicio de la función pública.

COPIA CONTROLADA

- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG:** Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- **Servicio al Ciudadano:** Conjunto de actividades que buscan solucionar de manera clara oportuna y con calidad los requerimientos del ciudadano.
- **Ciudadano:** Persona natural o jurídica del sector público y/o privado que solicite un servicio de la Contraloría General de la Nación por los diferentes canales de atención.
- **Rendición de cuentas a la ciudadanía de baja calidad y deficiente**: Inexistencia o inadecuada gestión del proceso de rendición de cuentas al interior de la entidad. Espacios limitados de interlocución con los ciudadanos y baja calidad de la información suministrada por diversos medios.
- **Ausencia o debilidad de canales de comunicación**: Inexistencia en canales de entrega y acceso a la información por parte de la ciudadanía o de los mismos servidores públicos de la entidad.
- **Inexistencia de canales de denuncia interna y externa:** Inexistencia o debilidad en los espacios, procesos y procedimientos para la comunicación de hechos o riesgos de corrupción de manera segura y confiable, por parte de los ciudadanos o por los servidores públicos al interior de la entidad.
- **Peculado:** Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.
- **Tráfico de Influencias**: Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.
- **Cohecho:** Soborno (dar, ofrecer) Es un delito de doble vía.
- **Concusión:** Cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.
- **Interés indebido en la celebración de contratos**: Cuando se actúa de manera interesada o amañada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.
- **Abuso de autoridad por omisión de denuncia:** Cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva no se informa a las autoridades.
- **Utilización indebida de información oficia privilegiada**: Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.
- **Detrimento Patrimonial:** Se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.
- **Bajo nivel de Publicidad de la Información:** En la inexistencia de procesos, procedimientos y acciones concretas de publicidad de la información, las decisiones de la administración y la forma mediante la cual se toman dichas decisiones.
- **Administración De Riesgos:** Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función.
- **Análisis De Riesgo:** Elemento de control que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y

COPIA CONTROLADA

evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo.

- **Corrupción:** La entendemos como "el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero o en especie, en servicio o beneficios, a cambio de acciones, decisiones y omisiones".
- **Evaluación del Riesgo:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de la Administración del Riesgo comparando el nivel de un determinado riesgo con respecto a un estándar determinado.
- **Mapa de Riesgos:** Es una herramienta básica que muestra los riesgos a los cuales está expuesta una entidad, identificando las áreas, actividades, activos que podrán verse afectados por un suceso.
- **Probidad:** Es la cualidad que define a una persona íntegra y recta; alguien que cumple sus deberes sin fraudes, engaños ni trampas. Ser probo es ser transparente, auténtico y actuar de buena fe.
- **Transparencia:** Dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia gubernamental, garantizar el derecho de acceso a la información, y salvaguardar la protección de datos personales de los solicitantes y de los sujetos obligados.

6. EVALUACION DE NECESIDADES:

La evaluación de necesidades para formular el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) permite identificar las principales brechas en transparencia, acceso a la información, integridad, prevención de la corrupción, gestión de riesgos y participación ciudadana.

Evaluación de necesidades para la formulación del PTEP está enfocada a Identificar las necesidades, debilidades y oportunidades de mejora de la ESE en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción y participación ciudadana, con el propósito de establecer acciones concretas dentro del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Componente	Necesidad identificada	Situación a evaluar	Acción requerida
Transparencia y acceso a la información pública	Fortalecer la disponibilidad y actualización de información institucional	Verificar publicación y actualización de información en página web y demás medios	Establecer mecanismos de seguimiento a la información publicada
Rendición de cuentas	Mejorar la participación de los grupos de valor	Evaluar mecanismos utilizados para informar resultados de gestión	Fortalecer la estrategia de rendición de cuentas
Participación ciudadana	Incrementar la participación de usuarios y comunidad	Identificar mecanismos de participación y su nivel de utilización	Implementar espacios efectivos de participación

COPIA CONTROLADA

Integridad y ética pública	Fortalecer la cultura de integridad	Revisar conocimiento y aplicación del Código de Integridad	Desarrollar campañas y actividades de apropiación
Gestión de riesgos de corrupción	Fortalecer la identificación y tratamiento de riesgos	Revisar mapa de riesgos de corrupción y controles existentes	Actualizar riesgos, controles y planes de tratamiento
Conflicto de intereses	Prevenir situaciones que puedan afectar la imparcialidad	Verificar mecanismos de declaración y gestión de conflictos	Fortalecer seguimiento y capacitación
Canales de denuncia	Garantizar canales seguros y efectivos	Evaluar recepción, trámite y seguimiento de denuncias	Fortalecer canales y protocolos de atención
Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)	Mejorar oportunidad y calidad de respuesta	Analizar tiempos, causas y reincidencia de PQRS	Implementar acciones de mejora
Contratación pública	Fortalecer transparencia en la contratación	Revisar publicación, planeación y seguimiento contractual	Mejorar controles y seguimiento
Control interno	Articular controles con los riesgos institucionales	Evaluar efectividad de controles	Fortalecer acciones preventivas y de seguimiento
Cultura de legalidad	Promover comportamientos éticos	Identificar necesidades de capacitación de servidores y contratistas	Ejecutar plan de formación en integridad y transparencia

7. MARCO CONCEPTUAL

Normatividad	Definición
Constitución Política de Colombia: Art. 23, 90, 1 2 2 , 1 2 3 , 1 2 4 , 125,126, 127, 128, 129,183, 184, 209 y 270 de 1991	Se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia. De igual forma dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la Gestión Pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos.
Ley 80 de1993	Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.
Ley 489 de 1998 Art. 18	Establece la supresión y simplificación de trámites como política permanente de la administración pública.

COPIA CONTROLADA

Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario (modificada por Ley 2094 de 2021)	Por el cual se expide el código disciplinario único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.
Ley 819 de 2003	Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan o tras disposiciones.
Ley 850 de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.
Ley 909 de 2004	Por el cual se expiden normas, que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción Art. 73	METODOLOGÍA PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO y PROGRAMA DE TRTRANSPARENCIA YÉTICA PÚBLICA Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. La metodología para construir esta estrategia está a cargo del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
Decreto 1081de 2015 Único del sector de Presidencia de la República Arts. .2.1.4.1	Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
Ley 2195 de 2022 Art. 31	Cuyo contenido modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano En este marco, los Programas de Transparencia y Ética Pública se deben formular para promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad institucional.
Decreto 1081 de 2015 Arts.2.2.22.1	Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública Título 24	Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.

COPIA CONTROLADA

Decreto Ley 019 de 2012 Decreto Anti taramites	Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 962 de 2005 Ley Anti taramites	Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

8. POBLACION BENEFICIADA:

La población beneficiaria del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) Pública está conformada por todas las personas y grupos que intervienen o reciben atención en el prestador de servicios de salud, pero se divide principalmente en dos grandes grupos: los ciudadanos que reciben el impacto de una gestión limpia y los servidores públicos que operan dentro de la entidad.

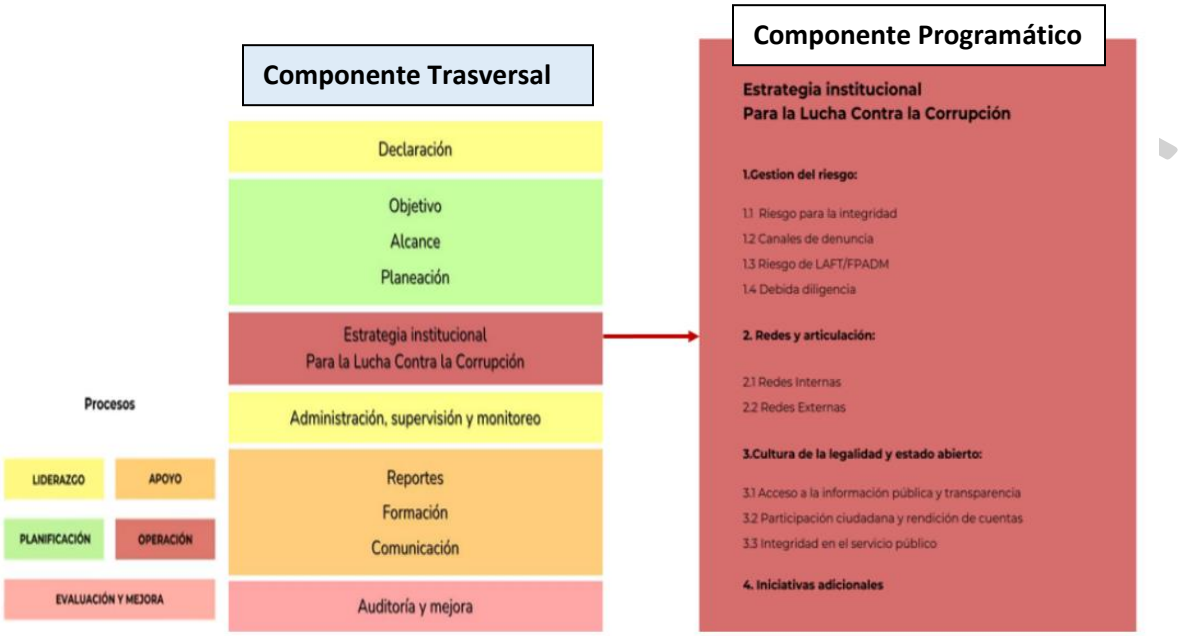
A continuación, se detalla cómo se dividen los beneficiarios:

- Ciudadanos en general: Se benefician al recibir servicios públicos más eficientes, transparentes y libres de prácticas corruptas.
- Usuarios y clientes de la entidad: Obtienen canales claros para realizar trámites, interponer peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de forma segura.
- Veedurías ciudadanas y comunidad: Ganan acceso a información pública, clara y oportuna para realizar control social sobre el uso de los recursos del Estado.
- Proveedores y contratistas: Se benefician de procesos de contratación pública más equitativos, transparentes y bajo el principio de libre competencia.
- Servidores públicos y contratistas: Trabajan en un entorno laboral guiado por una cultura de legalidad, con herramientas claras para identificar y reportar riesgos de fraude o corrupción.
- La institución o sujeto obligado: Fortalece su legitimidad, protege su reputación institucional y mitiga riesgos legales o financieros mediante la prevención de delitos.

COPIA CONTROLADA

9. DESARROLLO DEL DOCUMENTO:

El programa está estructurado a partir de dos componentes, un componente transversal y el otro programático, a continuación, se contextualiza cada uno



- **COMPONENTE TRANSVERSAL:** El componente transversal recopila las acciones que garantiza la incorporación del Programa de Transparencia y ética Pública (PTEP) en las dinámicas y cultura institucional. Son acciones relacionadas con los procesos de liderazgo, apoyo, planificación y evaluación y mejora que permiten la evaluación y mejora que permiten la operación del componente programático. En esta medida, el estándar de las acciones es único y, al momento de desarrollarlas, debe existir un pleno conocimiento de la estructura y funcionamiento de la entidad. En total son 9 las acciones del componente transversal

- **COMPONENTE PROGRAMATICO:** El componente programático también se denominará estrategia institucional para la lucha contra la corrupción. La estrategia está asociada con el proceso de operación que se describió en el capítulo de generalidades y contempla diez (10) acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas

COPIA CONTROLADA

9.1 GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA.

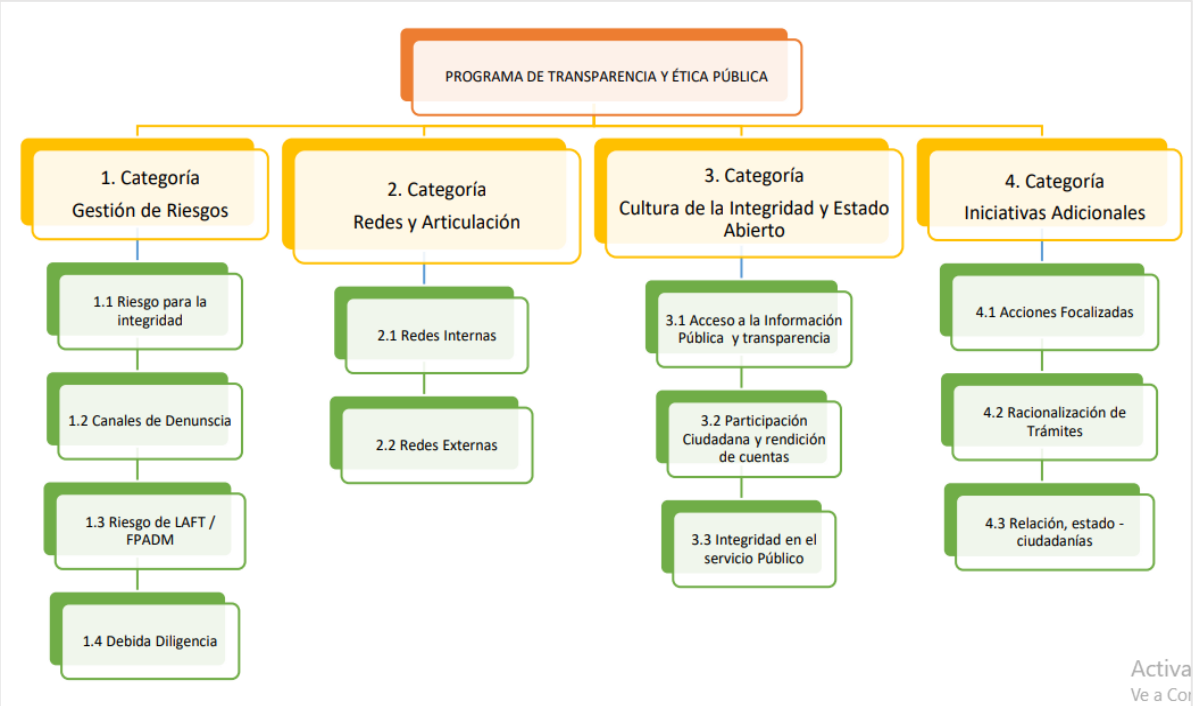
La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, comprometida con la consolidación de los principios de transparencia, eficacia y equidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad, adelanta acciones orientadas a fortalecer una gestión pública íntegra, transparente y responsable. Estas acciones se enfocan en la preservación de la ética institucional, la administración eficiente de los recursos, el reconocimiento y respeto de los derechos de los pacientes y demás partes interesadas, generando cercanía, confianza y seguridad en la ciudadanía.

En cumplimiento de las directrices nacionales y del marco normativo vigente, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús ha diseñado el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el cual se orienta a fortalecer la transparencia en la prestación de los servicios de salud, promover la participación y satisfacción de los ciudadanos, e impulsar la mejora continua de la gestión institucional. Lo anterior se desarrolla bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, permitiendo priorizar los temas objeto de seguimiento para la prevención y control de la corrupción y, en consecuencia, optimizar el desempeño institucional.

De esta manera, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026 se estructura a partir de cuatro (4) acciones a desarrollar, las cuales articulan y organizan los diferentes componentes definidos por la normativa, y a través de las cuales se implementan las estrategias institucionales en materia de transparencia, integridad y ética pública.

Por cada una de las acciones estratégicas, se establecen actividades, metas, responsables y periodo de ejecución que estarán contempladas en el componente pragmático.

A continuación, se contextualizará cada uno de las categorías y acciones estratégicas.



CONTROLADA

Las cuatro (4) categorías a desarrollar del PTEP 2026 se implementan mediante los siguientes componentes, los cuales permiten materializar los objetivos del programa:

1. Categoría: Gestión del Riesgos

En esta categoría se propone la transformación conceptual de la gestión de riesgos para resaltar la integridad pública como un valor protegido contra fenómenos como la corrupción, en sus variantes como el soborno, el fraude y el conflicto de intereses, entre otras; y el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Además, se propende por el fortalecimiento de controles, en particular, un mejor tratamiento de denuncias y procesos de conocimiento de la contraparte (debida diligencia).

Esta categoría contempla cuatro acciones estratégicas, como se puede apreciar a continuación:

Acción estratégica	Subcomponentes
Riesgo para la integridad	Riesgos de corrupción (Fraude, soborno y conflicto de intereses)
Canales de denuncia	N/A
Riesgo de lavado de activos – Financiación del Terrorismo LAFT / FPADM Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.	N/A
Debida diligencia.	N/A

1.1 Acción estratégica. Los riesgos para la integridad pública.

- **Conflicto de intereses:** En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

- **Soborno:** el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

COPIA CONTROLADA

- **Corrupción**: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

- **Fraude:** cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios."

Cada una de las tipologías de riesgos mencionadas anteriormente, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

1.2 Acción Estratégica: Canales de Denuncia

Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que las entidades cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica 1 está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

- **Recepción**: Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. Deben estar disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).
- **Evaluación:** Las denuncias deben ser evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.
- **Investigación:** Si una denuncia se considera válida y grave, se inicia una investigación interna. Esto puede incluir entrevistas, revisión de documentos y la recopilación de pruebas. La investigación no debería interferir directa o indirectamente con las investigaciones judiciales.
- **Acciones Correctivas:** Con base en los resultados de la investigación, la organización debe tomar medidas adecuadas para abordar la denuncia. Esto puede incluir medidas disciplinarias, corrección de problemas o cambios en las políticas y procedimientos.
- **Seguimiento y comunicación:** Mantener a los denunciantes informados sobre el progreso de la denuncia y las acciones tomadas.
- **Registro y documentación**: Es esencial llevar un registro completo y seguro de todas las denuncias, investigaciones y acciones tomadas como parte del proceso.

COPIA CONTROLADA

Con relación a **canales de denuncia**, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, formulará actividades en el marco de lo expresado en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, inciso d), se expresa que los canales de denuncia se deben administrar de acuerdo con los establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la cual cita lo siguiente:

"**ARTÍCULO 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.** En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el jefe de control interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.

(Inciso derogado por el art. 237, del Decreto 019 de 2012.)

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.

COPIA CONTROLADA

1.3 Acción estratégica. Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.

La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica, es importante considerar las siguientes definiciones, que ayudarán a la gestión del riesgo:

Lavado de Activos: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes

provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

Colocación: Es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.

Ocultamiento: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

Integración: Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

Financiación del terrorismo: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

COPIA CONTROLADA

1.4 Acción estratégica: Debida diligencia.

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica 3. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

- Conservar, por lo menos cinco (5) años, con actualización periódica anual, los soportes de la verificación y conocimiento de la contraparte, que permitan la identificación hasta de los beneficiarios finales.
- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte del potencial cliente. Para este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 631-5 y 631-6 y la Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 000164 de diciembre 27 de 2021. También se tendrán presentes los articulos1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación
- En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
- Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Si la entidad realiza algún recaudo de dineros del público, por concepto de prestación de servicios o algún producto, se debe determinar el monto máximo de efectivo que puede mantenerse al interior de la entidad por tipo de cliente o usuario. Sin embargo, se invita a propender por el uso de medios de pago digitales.
- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados.” “Respecto de la definición de una

COPIA CONTROLADA

operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF.

- Listar las señales de alerta, entendidas como los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás informaciones relacionadas con los factores de riesgo y las operaciones, que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir, oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que está al margen de lo que la entidad ha determinado como normal, de conformidad con los instrumentos de gestión del riesgo de LAFT/FPADM que haya determinado.
- Se debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos. Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las entidades deben contemplar como variables, entre otras, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente. Lo anterior, según la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en su última versión.

2. Categoría Redes de Articulación.

Esta categoría contempla dos accione estratégicas, como se puede apreciar continuación.

Acción Estratégica	Subcomponentes
Redes internas (Intrainstitucional)	Intercambio de información entre dependencias. Redes de aprendizaje
Redes Externas (Interinstitucional)	Instancias de coordinación (SNRdC, Red anticorrupción) Observación e intercambio interinstitucional.

2.1 Acción estratégica: Redes internas

“La articulación interna implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las demás acciones estratégicas del Programa, en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

COPIA CONTROLADA

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

2.2 Acción estratégica: Redes externas

Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse con otras Entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un dialogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa. También, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.

3. Categoría Cultura de Integridad y Estado Abierto El gobierno abierto

se define como un modelo de gestión gubernamental que busca promover la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre el gobierno y el público. El gobierno colombiano ha adoptado varias iniciativas para promover el gobierno abierto.

A través de los principios del modelo de Estado Abierto, se busca dar mayor alcance a las normas sobre acceso a la información pública, mecanismos de participación ciudadana y el Código de Integridad adoptando por la Ley 2016 de 2020. El desarrollo de un modelo de Estado Abierto permitirá a las entidades fortalecer su relacionamiento con las ciudadanías y hacer transparente su gestión institucional, facilitando y promoviendo el control social, a través de escenarios de dialogo y corresponsabilidad, con plenas garantías de acceso a la información pública.

En este pilar se establecen los siguientes componentes y subcomponentes.

Acciones Estratégicas	Subcomponentes
Acceso a la Información Pública y Transparencia	Transparencia Activa Transparencia Pasiva Accesibilidad
Integridad en el Servicio Público	Código de Integridad Cumplimiento
Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas	Control Social Eficiente Rendición de Cuentas Participación Ciudadana

COPIA CONTROLADA

Para la formulación de actividades e implementación de esta categoría, es importante tener claridad en los siguientes conceptos:

No se puede confiar en lo que no se conoce. Sin transparencia no se puede confiar en las instituciones públicas. Sin embargo, siendo la transparencia necesaria, no es suficiente. La ciudadanía necesita mucho más, una buena administración, entendida como una institución que respete sus derechos, actúe de forma rápida y eficiente, sea transparente y rinda cuentas de su gestión, genere espacios de participación ciudadana y dialogo social para el control social.



Fuente: Función Pública - Hemeroteca

3.1 Acción estratégica: Acceso a la información pública y transparencia.

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, la entidad debe garantizar que se cumplan las disposiciones legales de acceso a la información pública. En esa medida, debe desarrollar los instrumentos internos que garanticen los postulados de la Ley 1712 de 2014 y las normas complementarias que se han expedido para reglamentarla.

Además, en el marco de la política de Estado Abierto, en esta acción estratégica deben contemplarse instrumentos para promover la transparencia institucional.

- **Principio de transparencia:** es aquel, según el cual, la Entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del

principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y, a su vez, un instrumento garante de otros derechos. Su importancia radica en que permite a las personas proteger otros derechos y salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales para la construcción de sus planes de vida.

El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen personas y entidades. Mediante el Programa de Transparencia y Ética Pública las entidades deben desarrollar el principio de transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información pública. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

- **Transparencia Activa**: implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9 y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es importante recordar que la garantía del derecho de acceso a la información pública requiere que las entidades vayan más allá de la publicidad de la información mínima obligatoria, y determinen en su accionar cotidiano, qué otra información es útil para los ciudadanos. También hace referencia a todas aquellas actividades que desde la administración se generan para que el ciudadano con el acceso a la información tome mejores decisiones, controle la actuación de las entidades públicas, participe en la gestión de lo público y se garanticen otros derechos. En esa medida, se recomienda incluir actividades encaminadas a mejorar la calidad de la información (contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información) con la que cuenta la entidad y la que entrega al ciudadano. Lo anterior se relaciona con la necesidad de articular sistemas de información, actualización y verificación de datos, y demás actividades que permitan garantizar altos estándares en la información. En particular, respecto de la contratación estatal, en el marco de esta acción estratégica, las entidades deben definir un instrumento de transparencia activa relacionada con los contratos y convenios celebrados para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad en SECOP II y que los expedientes contractuales estén siempre actualizados, completos y que la información disponible sea veraz y accesible.

- **Transparencia Pasiva:** La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley. Al respecto, se debe tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

COPIA CONTROLADA

- **Accesibilidad:** Para facilitar que poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad a información pública. Para el efecto, las entidades deberán implementar acciones tendientes a:

 - Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
 - Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad. Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.
 - Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.

3.2 Acción estratégica: Participación ciudadana y rendición de cuentas.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que a su vez desarrolla diferentes disposiciones legales, existen dimensiones y políticas que desarrollan el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los procesos de rendición de cuentas, en particular, la dimensión de Gestión con valores para resultados, que incluye las políticas de servicio al ciudadano y participación ciudadana en la gestión pública, entre otras.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús en la medida que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, adoptará e implementará diferentes instrumentos para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en la MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública

Ante lo anterior, es importante tener claridad que el proceso de rendición de cuentas de las entidades debe cumplir con tres elementos centrales, que permitan garantizar la responsabilidad pública de las autoridades y el derecho ciudadano a participar y vigilar la gestión.

3.3 Acción estratégica. Integridad en el servicio público.

Atendiendo a lo dispuesto respecto del Sistema Nacional de Integridad, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, las Entidades definirán o recopilaran los instrumentos creados o que se creen para cumplir con las disposiciones normativas de la

COPIA CONTROLADA

Ley 2016 de 2020, en particular, lo que tiene que ver con el Código de integridad en el servicio público, que será un instrumento obligatorio para este programa.

4. Categoría: Iniciativas Adicionales

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporará dentro de la sección de iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Considerando que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología.

COPIA CONTROLADA

10. PLAN ESTRATEGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA AÑO 2026.

PROGRAMA DE TRANSPARECIA Y ETICA PUBLICA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS										
CATEGORIA	SUB CATEGORIA	ACTIVIDADES	INDICADOR	SOPORTE	META	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA			PRESUPUESTO
							I CUATRIMESTRE	II CUATRIMESTRE	III CUATRIMESTRE	
1.ADMINISTRACION DE RIESGOS	1. Gestión de Riesgos para la integridad pública.	Realizar la actualización de la política de administración de riesgos de la ESE de acuerdo con la guía de DAFP (Riesgos fiscales última actualización)	N° de políticas de administración de riesgos actualidas / N ° de políticas de administración de riesgos programadas *100	Política actualizada	1	Planeación			Sept	$ 1.450.000
		Realizar la socialización de la política de administración de riesgos ante comité de CI para su respectiva aprobación.	N° de socializaciones de la política de administración de riesgos realizadas ante comité de CI / N° de socializaciones de la política de administración de riesgos programadas ante comité de CI	Acta de aprobación de la política de administración de riesgos	1	Control interno			Sept	$ 193.333
		Realizar la adopción de la politica de administración de riesgos a la ESE mediante acto administrativo (Resolución)	Una resolución de adopción de la politica de administración de riesgos.	Resolución de adopción de la política de administración de riesgos.	1	Planeación			Sept	$ 290.000

COPIA CONTROLADA

		Realizar la documentación del programa de transparencia y ética pública.	Un programa de transparencia y ética pública documentado	Programa de transparencia y ética pública documentado	1	Planeación			Sep	$ 2.800.000
		Realizar la socialización del PTEP ante comité de gestión y desempeño para su respectiva aprobación.	Acta de socialización comité de GyD	Acta de socialización comité de GyD	1	Planeación			Oct	
	2. Canales de denuncia ciudadana	Publicar en la página web los planes contenidos en el decreto 612 del 2018.	N° de planes publicados en la página Web de la ESE de manera oportuna / N° de planes programados para publicación en la página web de la ESE	Planes - programas publicados en la página web.	12	Coordinadores de procesos	Enero			$ 50.400.000
	3.Debida diligencia	Realizar el seguimiento al programa de transparencia y ética pública.	N° de seguimientos del PTEP realizados / N° de seguimientos de PTEP programados	Informe de seguimiento del programa de transparencia y ética pública.	3	Oficina de control interno	Abril	Agosto	Diciem	$ 9.750.000
2.REDES Y ARTICULACION	2.1 Redes Internas	Publicar en la página web La información de monitoreo y seguimiento del programa de transparencia y ética pública	No de informes del PTEP publicados en la página web / No de informes del PTEP pregrados publicar	Informe de seguimiento publicado en página web.	3	Control interno	Mayo	Agosto	Enero	
	2.2 Redes externas	Realizar la socialización del código de integridad	Acta de socialización del código de integridad.	Acta de socialización del código de integridad.	1	Profesional de Talento Humano.		Mayo		$ 400.000
3. CULTURA ABIERTA DE INTEGRIDAD Y ESTADO	3.1 Acceso a la información pública y transparencia	Publicar la información requerida en la sección de transparencia y acceso a la información pública de la página web institucional	Matriz ITA actualizada	Matriz ITA actualizada	1	Coordinador de sistemas – Gestión documental		Agosto		$ 3.000.000

COPIA CONTROLADA

		Reportar el informe de índice de transparencia y acceso a la información pública ITA de la Procuraduría General de la Nación	Certificado de reporte de la auditoria del Índice de Transparencia Activa (ITA)	Pantallazo – Certificado	1	Coordinador de sistemas – Gestión documental		Agosto		
	3.2. Integridad pública y cultura de legalidad	Gestionar las quejas peticiones reclamos sugerencias denuncias y solicitudes de información que son realizadas a través de la página web institucional	No de informes de PQRSF realizados / No de informes de PQRSF programados	Informe de seguimiento a las PQRSF a través de la página web.	4	Coordinación Trabajo Social	Marzo	Julio	Diciembre	$ 5.600.000
		Realizar las reuniones ordinarias del comité de ética y asociación de usuarios como principales canales de comunicación entre la comunidad y la alta dirección	No de comités realizados / No de comités programados	Acta de reuniones con comité de ética y asociación de usuarios	1	Coordinación de trabajo social / Gerencia		Mayo		
	2. Diálogo y corresponsabilidad	Socializar los lineamientos para el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas	Acta de socialización del proceso de RdC	Acta de socialización del proceso de RdC	1	Planeación	Febrero			$ 140.000
		Convocar a las diferentes entidades del sector público, privado y la comunidad en general para que participen en las audiencias públicas de Rendición de cuentas.	Oficios de invitación	Oficios de invitación	120	Profe Mipg	Marzo			$ 966.667
		Realizar un proceso de audiencia pública para la Rendición de cuentas.	Audiencia pública de RdC	Audiencia pública de RdC	1	Gerencia-Colaboradores	Abril			$ 13.000.000
		Realizar formato de encuesta para evaluar el proceso de la Rendición de cuentas.	Formato de encuestas	Formato de encuestas	1	Control interno	Marzo			$ 650.000
		Evaluación del proceso de RdC	Informe de evaluación de las encuestas	Informe de evaluación de las encuestas	1	Control interno	Abril			

COPIA CONTROLADA

		Realizar Informe de la Rendición de cuentas y publicarlo en la Página Web institucional.	Informe realizado y publicado en la página web.	Informe publicado en la página institucional.	1	Planeación		Mayo		$ 1.400.000
4.INICIATIVAS ADICIONALES	1.cosolidacion de la información	Realizar informe consolidado de las PQRSF de manera trimestral	No de informes de PQRSF realizados / No de informes de PQRSF programados	Informe de seguimiento a las PQRSF a través de la página web.	4	Coordinación Trabajo Social	marzo	Junio	Sept-Dic	$ 5.600.000
		Mantener activo los canales de atención y participación ciudadana presencial, telefónico, página Web, medios radiales, buzones, carteleras institucionales.	Pantallazos de las publicaciones; en las carteleras institucionales, Publicaciones en página web, publicidad radial.	Pantallazos de las publicaciones; Carteleras, Publicaciones en página web, publicidad radial.	6 publicaciones en página web. 1 actualización de publicaciones en las carteleras institucionales. 9 programas radiales de temas institucionales	Comunicadora / Coor trabajo social	marzo	Junio	Sept-Dic	$ 19.200.000
										$ 114.840.000

COPIA CONTROLADA

11. EVALUACION Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Oficina de Control Interno (tercera Línea de defensa), de acuerdo con la programación y auditorías realizadas, a partir de este seguimiento se realizará informe que será publicado en la página web de manera cuatrimestral y así mismo se llevarán resultados y alertas desde la evaluación al Comité Institucional de Control Interno.

12. COMUNICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se colocará en su primera fase de propuesta, en consideración de la ciudadanía, así mismo, se abordarán diferentes grupos de valor para su conocimiento y observaciones. Luego de ser aprobado y formalizado estará publicado en la página web, de acuerdo con las directrices dadas a partir de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución 1519 de 2020 También se dispondrá en la intranet para conocimiento de los funcionarios y colaboradores de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

13. MARCO NORMATIVO

A continuación, se describen las normas en las cuales se establece la necesidad de contar con el desarrollo del programa de transparencia y ética pública.

- **Ley 2195 de 2022**: por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. (artículo 31)

- **Decreto 1122 de 2024:** por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

- **Decreto 1499 de 2017:** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

COPIA CONTROLADA

14. BIBLIOGRAFIA

- Anexo técnico Programa de Transparencia y Ética Pública.https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20 AGOSTO%20DE%202024.pdf.

- Decreto 1122 de 2024 - Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública, Presidencia de la República de Colombia.

- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), (2024) Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Manual Operativo. Versión 6.

- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), (2022) "Guía para la administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas". Versión 7.
- Decreto 612 de 2018. Presidencia de la República de Colombia. (2018, 3 de abril).

- Decreto 612 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de los planes de mejoramiento al Plan de Acción Institucional y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1081 de 2015. Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

- Ley 1712 de 2014. Congreso de Colombia. (2014, 6 de marzo). Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

- Ley 2195 de 2022. Congreso de Colombia. (2022, 18 de enero). Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

COPIA CONTROLADA

CONTROL DE VERSION

FECHA	VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	DISTRIBUIDO A
27/08/2026	1	Creación del Documento	TODOS LOS PROCESOS

COPIA CONTROLADA